

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, siete de abril de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JOAQUIN GONZALEZ VALERO
**DEMANDADO: LUZ MERY FRANCO ROSERO, TOMAS ENRIQUE
CONCHA REYES Y OTROS**
RADICADO: 2019-289 -00

Interlocutorio No. 717

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario programar la audiencia inicial para continuar con el trámite normal del proceso, de conformidad con lo contemplado en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: interrogatorio oficioso a las partes y a solicitud de parte, fijación del litigio; control de legalidad y se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente por las partes, así como las de oficio que el despacho considere necesarias.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESISE.

Oportunamente se remitirá a los correos electrónicos informados en el proceso, el enlace correspondiente que deben verificar con antelación las partes y sus apoderados, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 ib

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE

R E S U E L V E:

SEÑÁLESE el día **cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)** a partir de las 9:30 d, para adelantar la audiencia inicial del artículo 372 ejusdem.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf6580d73436083727c6a09944a9b5763a8053443997d9ac36944c23b9c81a4**
Documento generado en 07/04/2022 06:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>